

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 10 de marzo de 2020 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho previa consulta informando que no se libró mandamiento de pago en contra del otro demandado. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Once de Septiembre de Dos Mil Veinte

PROCESO: 2020 - 00223

En atención al informe secretarial que antecede, encuentra esta judicatura que en efecto se incurrió en una imprecisión en el auto que libró mandamiento de pago de fecha 25 de febrero de 2020, al omitir al demandado OSCAR JULIÁN SEPULVEDA CASTAÑO.

En razón a lo anterior, con apego a lo normado en el artículo 286 del C.G. del Proceso, se **RESUELVE:**

PRIMERO: CORREGIR para **ADICIONAR** el auto que libró mandamiento de pago de fecha 25 de febrero de 2020, en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago en contra de JJ CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS S.A.S. y **OSCAR JULIÁN SEPULVEDA CASTAÑO**. Las demás partes del auto permanecerán incólumes.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente providencia a la parte demandada en la forma y términos del auto corregido.

NOTIFIQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 14 de septiembre de 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 033

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria